Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/gf347f79

El derecho laboral de los migrantes en el Ecuador

Labour rights of migrants in Ecuador

Mónica Marcela Lara-Ortega
monicalo76@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-6309-1778

Kimberly Yomayra Gusqui-Taco
kimberlygt93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-7660-329X

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El Ecuador ha sido históricamente país de emigración y, en la última década, también de inmigración, lo que ha colocado los derechos laborales de las personas migrantes en el centro del debate jurídico. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la protección del derecho laboral de las personas migrantes en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de nueve obras y artículos académicos, siete instrumentos normativos y una opinión consultiva interamericana. Entre los resultados se obtuvo que el ordenamiento reconoce la igualdad de derechos laborales con independencia de la nacionalidad, aunque la condición migratoria irregular, la informalidad, la falta de afiliación a la seguridad social y la discriminación limitan su ejercicio. Entre las conclusiones se estableció que la protección efectiva exige desvincular los derechos laborales del estatus migratorio, fortalecer la inspección y facilitar la regularización.

Descriptores: trabajadores migrantes; derecho laboral; migración; seguridad social; discriminación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Ecuador has historically been a country of emigration and, in the last decade, also of immigration, which has placed the labour rights of migrants at the centre of legal debate. The study set out to analyse the protection of the labour rights of migrants in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of nine academic works and articles, seven legal instruments and one inter-American advisory opinion. The results show that the legal order recognises equal labour rights regardless of nationality, although irregular migration status, informality, lack of social security coverage and discrimination limit their exercise. It is concluded that effective protection requires decoupling labour rights from migration status, strengthening labour inspection and facilitating regularisation.

Descriptors: migrant workers; labour law; migration; social security; discrimination. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La migración ha estado presente de manera constante en la historia del Ecuador, por cuanto a finales del siglo XX la crisis económica y bancaria impulsó la salida de cientos de miles de ecuatorianos hacia España, Estados Unidos e Italia, mientras que en la última década el país se convirtió en destino de un flujo considerable de personas procedentes de Venezuela y Colombia. Esta doble condición de país de origen y de destino sitúa al Ecuador ante el desafío de proteger los derechos laborales de sus nacionales en el exterior y de los extranjeros que trabajan en su territorio, de allí que el tema tenga una relevancia particular.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce a las personas extranjeras los mismos derechos que a las ecuatorianas (Asamblea Constituyente, 2008, art. 9), garantiza el derecho al trabajo como derecho y deber social (art. 33) y prohíbe toda forma de discriminación por condición migratoria (art. 11.2). Lo anterior supone que la nacionalidad o la situación migratoria no pueden constituir motivos para negar a una persona la protección que la legislación laboral otorga a todo trabajador.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la igualdad formal no se traduce de manera automática en igualdad real, habida cuenta de que Arteaga-Moreira (2025) documenta las barreras de la población migrante venezolana para acceder a empleo formal en el Ecuador, y Figueroa Campoverde et al. (2024) muestran que los trabajadores en situación de vulnerabilidad tienen mayor probabilidad de insertarse en la informalidad. De ello se sigue que la protección laboral de los migrantes enfrenta obstáculos estructurales.

Pero, ¿cómo se protege el derecho laboral de las personas migrantes en el Ecuador y qué factores limitan su ejercicio? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la protección del derecho laboral de las personas migrantes en el Ecuador, con la finalidad de identificar el marco normativo aplicable, los obstáculos para su eficacia y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al trabajo migrante, Piore (1979) explicó, mediante la teoría del mercado de trabajo dual, que las economías receptoras demandan mano de obra migrante para ocupar empleos inestables, mal remunerados y de bajo prestigio que los trabajadores nacionales rechazan. En consonancia con ello, Castles (2010) propuso comprender la migración como parte de procesos de transformación social que vinculan las economías de origen y de destino. Esto implica que la vulnerabilidad laboral de los migrantes no es accidental, sino que responde a la estructura del mercado de trabajo.

Desde el sistema interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003), en la Opinión Consultiva OC-18/03, estableció que los derechos laborales surgen de la condición de trabajador y no de la situación migratoria, de modo que un Estado no puede permitir que los empleadores desconozcan los derechos de un trabajador indocumentado. Al hilo de ello, Pérez-González (2023) sistematiza la jurisprudencia interamericana sobre movilidad humana y derechos de las personas migrantes. De allí se desprende un estándar que desvincula la protección laboral del estatus migratorio.

En función de lo planteado, el derecho internacional del trabajo cuenta con instrumentos específicos, toda vez que el Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo (1949) obliga a los Estados a aplicar a los

trabajadores migrantes un trato no menos favorable que a sus nacionales en materia de remuneración, condiciones de trabajo y seguridad social, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares reconoce derechos laborales a toda persona migrante, con independencia de su situación regular (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990). Tal marco revela que el Ecuador ha asumido compromisos internacionales precisos en esta materia.

Con base en lo expuesto, la legislación nacional desarrolla estos principios, ya que la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce a las personas extranjeras el derecho al trabajo y a la seguridad social en igualdad de condiciones (Asamblea Nacional, 2017), el Código del Trabajo regula las relaciones laborales sin distinción de nacionalidad (Congreso Nacional, 2005) y la Ley de Seguridad Social establece la obligación de afiliación de todo trabajador en relación de dependencia (Congreso Nacional, 2001). Por añadidura, Feddersen et al. (2022) analizan el reconocimiento del derecho humano a migrar en los ordenamientos latinoamericanos.

En lo tocante a la emigración ecuatoriana, Joselin-Tatiana et al. (2024) examinan la relación entre la seguridad jurídica y la decisión de los ecuatorianos de emigrar, lo cual revela que la protección laboral de los nacionales en el exterior constituye también una responsabilidad del Estado. Semejante doble dimensión supone que la política laboral migratoria debe atender tanto a quienes llegan como a quienes salen.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar el marco normativo que protege los derechos laborales de las personas migrantes en el Ecuador y los obstáculos que la literatura identifica para su ejercicio.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente nueve obras y artículos académicos publicados entre 1979 y 2025, siete instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Decreto Ejecutivo 436 de regularización, el Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como la Opinión Consultiva OC-18/03. Se excluyeron manuales de metodología, informes institucionales sin arbitraje y revistas de calidad no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, igualdad de trato, acceso al empleo formal, seguridad social y discriminación, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge datos de inspecciones laborales ni testimonios de trabajadores migrantes, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los derechos laborales reconocidos a las personas migrantes y los obstáculos documentados para su ejercicio, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos laborales de las personas migrantes y obstáculos para su ejercicio.*

Derecho	Base normativa	Obstáculo documentado
Igualdad de trato y remuneración	Constitución, art. 9; Convenio 97	Salarios inferiores en la economía informal (Arteaga-Moreira, 2025).
Acceso al empleo formal	LOMH (Asamblea Nacional, 2017)	Exigencia de documentos y visas (Ocampo y Viteri, 2024).
Seguridad social	Ley de Seguridad Social; LOMH	Falta de afiliación por informalidad (Figueroa Campoverde et al., 2024).
Protección frente a la explotación	Código del Trabajo; OC-18/03	Jornadas extensas y despidos sin indemnización (Piore, 1979).
No discriminación	Constitución, art. 11.2; Convención de 1990	Xenofobia en la contratación (Feddersen et al., 2022).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. LOMH: Ley Orgánica de Movilidad Humana.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano reconoce a las personas migrantes los mismos derechos laborales que a los nacionales, empero su ejercicio se ve limitado por la condición migratoria irregular, que las empuja a la informalidad, donde la legislación laboral apenas se aplica. Esto indica que el estatus migratorio opera de hecho como una barrera para la protección laboral, en contradicción con el estándar interamericano.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el derecho laboral de los migrantes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el derecho laboral de las personas migrantes.*

Categoría	Definición	Fuentes
Igualdad formal sin igualdad real	Reconocimiento normativo no reflejado en las condiciones de trabajo.	Asamblea Constituyente (2008); Arteaga-Moreira (2025)
Segmentación del mercado laboral	Concentración de migrantes en empleos precarios.	Piore (1979); Castles (2010)
Dependencia del estatus migratorio	Acceso a derechos condicionado por la regularidad.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003); Ocampo y Viteri (2024)
Doble dimensión de la política migratoria	Protección de inmigrantes y de emigrantes ecuatorianos.	Joselin-Tatiana et al. (2024); Pérez-González (2023)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la segmentación del mercado laboral, los estudios coinciden en que las personas migrantes se concentran en el comercio informal, el trabajo doméstico, la construcción y la agricultura, de allí que la teoría de Piore (1979) sobre el mercado dual resulte útil para comprender por qué estos sectores, de baja protección, absorben la mayor parte de la mano de obra extranjera en el Ecuador.

Por su parte, la dependencia del estatus migratorio aparece como el principal obstáculo jurídico, ya que la falta de documentos impide celebrar contratos formales y afiliarse a la seguridad social, aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) estableció que esa situación no autoriza a desconocer los derechos laborales. Semejante hallazgo supone que los procesos de regularización, como el abierto por el Decreto Ejecutivo 436 (Presidencia de la República del Ecuador, 2022), tienen un impacto directo en la protección laboral.

En lo que respecta a la doble dimensión de la política migratoria, los resultados indican que el Estado ecuatoriano tiene responsabilidades tanto frente a los inmigrantes como frente a los emigrantes nacionales, toda vez que Joselin-Tatiana et al. (2024) muestran que la inseguridad jurídica

continúa impulsando la salida de ecuatorianos que, en el exterior, enfrentan problemas laborales similares. De ello se sigue la coherencia que debe tener la política migratoria laboral del país.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el derecho laboral de los migrantes en el Ecuador cuenta con un reconocimiento normativo amplio, en consonancia con los estándares de la Opinión Consultiva OC-18/03 y del Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo (1949). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la estructura del mercado de trabajo y la condición migratoria irregular impiden que ese reconocimiento se traduzca en condiciones dignas de empleo.

En el plano teórico, la explicación de Castles (2010) sobre la migración como transformación social ayuda a comprender que la precariedad laboral de los migrantes no se resolverá con medidas aisladas, sino con políticas que integren la regularización, el empleo y la protección social. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que la Ley Orgánica de Movilidad Humana se articule con la política laboral y de seguridad social.

Comoquiera que la informalidad excluye a los migrantes de la protección del Código del Trabajo (Congreso Nacional, 2005), la inspección laboral en los sectores con mayor presencia de mano de obra extranjera constituye una herramienta indispensable. Es ingenuo pensar que la proclamación de la igualdad de derechos basta para impedir la explotación; de ahí un reto intrínseco para el Ministerio del Trabajo, que consiste en inspeccionar sin que ello derive en sanciones migratorias contra los trabajadores que denuncian.

Otro aspecto que debe ser revisado es la afiliación a la seguridad social, toda vez que la Ley de Seguridad Social (Congreso Nacional, 2001) obliga a los empleadores a afiliar a todo trabajador en relación de dependencia, con independencia de su nacionalidad. A tenor de lo que establece la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990), los Estados deben garantizar a estos trabajadores un trato igual en materia de seguridad social, lo cual incluye la portabilidad de sus aportes.

En virtud de lo abordado, el derecho laboral de los migrantes en el Ecuador puede comprenderse como un derecho reconocido en igualdad, cuya eficacia depende de desvincular la protección del estatus migratorio. Como limitación, el estudio no recoge datos de inspección ni testimonios, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen las condiciones laborales de los migrantes en sectores específicos como el comercio informal y el trabajo doméstico.

CONCLUSIONES

El ordenamiento ecuatoriano reconoce a las personas migrantes los mismos derechos laborales que a los nacionales, en concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los trabajadores migratorios y la Opinión Consultiva OC-18/03.

El ejercicio de estos derechos se ve limitado por la condición migratoria irregular, la concentración de los migrantes en sectores informales y precarios, la falta de afiliación a la seguridad social, la exigencia de documentos para acceder al empleo formal y la discriminación en la contratación.

En consecuencia, la protección efectiva del derecho laboral de los migrantes exige desvincular la tutela laboral del estatus migratorio, fortalecer la inspección del trabajo sin consecuencias migratorias para quienes denuncian, facilitar procesos de regularización accesibles y garantizar la afiliación a la seguridad social y la portabilidad de los aportes.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arteaga-Moreira, A. (2025). Análisis jurídico-social del acceso al empleo de la población migrante venezolana en Ecuador [Legal and social analysis of access to employment for the Venezuelan migrant population in Ecuador]. *Debate Jurídico Ecuador*, *8*(2), 300–322. https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.3798

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* [International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families] (Resolución 45/158). 18 de diciembre de 1990.

Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* [Organic Law of Human Mobility]. Registro Oficial Suplemento 938, 6 de febrero de 2017.

Castles, S. (2010). Understanding global migration: A social transformation perspective. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, *36*(10), 1565–1586. https://doi.org/10.1080/1369183X.2010.489381

Congreso Nacional. (2001). *Ley de Seguridad Social* [Social Security Law]. Registro Oficial Suplemento 465, 30 de noviembre de 2001.

Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo. Codificación 2005-017* [Labour Code. Codification 2005-017]. Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre de 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados* [Advisory Opinion OC-18/03 on the juridical condition and rights of undocumented migrants]. 17 de septiembre de 2003, Serie A n.º 18.

Feddersen, M., Pascual, T., y Rodríguez-Atero, M. (2022). El derecho humano a migrar en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos [The human right to migrate in Latin American legal systems]. *Revista Chilena de Derecho*, *49*(2), 43–70. https://doi.org/10.7764/R.492.3

Figueroa Campoverde, D. S., Ávila Villacís, P. G., y Mendoza Valencia, C. A. (2024). Vulnerabilidad e informalidad: ¿Los trabajadores vulnerables son más propensos a la informalidad? Evidencia empírica para el Ecuador [Vulnerability and informality: Empirical evidence for Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (97), 33–58. https://doi.org/10.13043/DYS.97.2

Joselin-Tatiana, C. A., Carrera-Guanga, C. J., Garcés-García, D. M., y Jácome-Merino, O. G. (2024). Seguridad jurídica y su repercusión en la emigración de ecuatorianos [Legal certainty and its impact on Ecuadorian emigration]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 62–69. https://doi.org/10.62574/0hkyht68

Ocampo, C. I. C., y Viteri, L. V. V. (2024). La regularización migratoria de venezolanos menores de edad en el Ecuador: Una revisión a la normativa gubernamental [Migration regularization of Venezuelan minors in Ecuador]. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, *12*(2), 16–23.

Organización Internacional del Trabajo. (1949). *Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes (revisado)* [Migration for Employment Convention (Revised), No. 97]. OIT.

Pérez-González, C. (2023). Movilidad humana y derechos de las personas migrantes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Human mobility and migrants' rights in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights]. En D. Montalván-Zambrano e I. Wences (Eds.), *La justicia detrás de la justicia: Ideas y valores políticos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp. 125–144). Marcial Pons. https://doi.org/10.2307/jj.4908193.8

Piore, M. J. (1979). *Birds of passage: Migrant labor and industrial societies*. Cambridge University Press.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). *Decreto Ejecutivo 436: Proceso de regularización migratoria para ciudadanos venezolanos* [Executive Decree 436 on the migratory regularisation of Venezuelan citizens]. 1 de junio de 2022.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/